

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso N° 2019-0848

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que hubo suspensión de términos dentro del periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, por parte del Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la Pandemia Covid 19.

Se le reconoce personería para actuar al Dr. JAIME ALONSO VELEZ VELEZ como apoderado de la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado (fl. 415).

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que allego contestación a la demanda en tiempo (22-07-2020) (ver fl.440), oponiéndose a las pretensiones y proponiendo las excepciones de mérito de que dan cuenta los folios 435 al 438 vto.

Se le reconoce personería para actuar a la Dra. ANA MARIA DE BRIGARD PEREZ como apoderada de la demandada CLINICA DE LA MUJER S.A.S., en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado (fl. 441).

Téngase en cuenta que la demandada señalada, fue notificada mediante el servicio de notificación electrónica de servientrega, el día 6 de julio de 2020 (ver fl. 423), venciendo el termino para contestar la demanda el 6 de agosto de 2020.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que allego contestación a la demanda en tiempo (06-08-2020) tal y como de ello da cuenta la constancia secretarial (ver fl.453 vto), oponiéndose a las pretensiones y proponiendo las excepciones de mérito de que dan cuenta los folios 449 a 451 vto.

Se le reconoce personería para actuar a la Dra. ANA MARIA FUENTES TORRES como apoderada de la demandada SANDRA PATRICIA ZAPATA CLAVIJO., en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado (fl. 464 vto).

Téngase en cuenta que la demandada señalada, fue notificada mediante el servicio de notificación electrónica de servientrega, el día 6 de julio de 2020 (ver fl. 424) y que contesto la demanda a folio 455 a 479, de la que este despacho se pronunciara una vez se desate la nulidad presentada.

El apoderado de la parte actora, recorrió en oportunidad el traslado de las excepciones propuestas (ver fl. 513).

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC